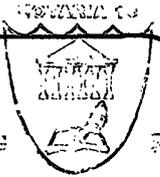


NOTARIA DECIMO SEXTA

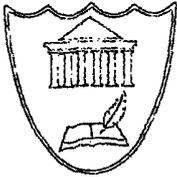
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Publico

NOTARIA 16ª



CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIPACONSE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LUIS GIOVANNY SINCHIGUANO PANCHI,

LUIS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL,

FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI,

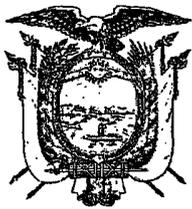
CAPITAL SOCIAL POR: USD. 1.000,00

ESCRITURA No. CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

E.J.A. DI 6 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de septiembre del dos mil siete, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura los señores LUIS GIOVANNY SINCHIGUANO PANCHI, soltero, LUIS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL, casado y, FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cascales, provincia de Sucumbíos y de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: LUIS GIOVANNY SINCHIGUANO PANCHI, ecuatoriano, soltero; LUIS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL, ecuatoriano, casado; y FABIAN VINICIO SANCHIGUANO PANCHI, ecuatoriano, casado; domiciliados en el cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, en tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL Y DURACION.- La denominación social de la Compañía será SIPACONSE CIA. LTDA., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Cascales / Provincia de Sucumbíos, pero podrá establecer sucursales o agencias, oficinas y representaciones en otros lugares del país o del exterior, así, como trasladar su matriz y domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará: UNO.- Alquiler, provisión, asesoramiento, capacitación técnica en el manejo,



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón



funcionamiento y mantenimiento de equipo pesado, equipo camión como:

Escavadoras, retroexcavadoras hidráulicas, grúas, tractores sideboon, montacargas, pala cargadoras, mini-cargadoras, contenedores, perforadoras,

rompedoras, compactadores, motoniveladoras, motores diesel, auto tanques

de crudo, camas bajas, camas altas plataformas, concreteras, motomixers,

volquetas, planchas, auto tanques de crudo, camas bajas, camas altas,

plataformas para equipos, ductos, etc.; DOS.- Estudio, diseño, planificación,

construcción, fiscalización, de obras civiles en general como: vías, carreteras,

muros, puentes, túneles, canales, tanques, silos, obras sanitarias, obras de

infraestructura, alcantarillado, aguas servidas, agua potable etc. TRES.-

Importación, exportación, comercialización y distribución de repuestos de

maquinaria pesada, materiales de construcción. Para el cumplimiento de su

objeto la compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y/o concurso de

ofertas y precios, concesión o cualquiera de las modalidades de delegación ante

cualquier institución pública, semi-pública o privada; ejercer el agenciamiento,

apoderamiento o representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras;

realizar actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante

de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; formar parte como

fundadora o cualquier otro título de sociedades que se dediquen a los mismos negocios

o actividades auxiliares y/o complementarias; adquirir toda clase de bienes muebles e

inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento, concesión o usufructo; para el

cumplimiento del objeto social la Compañía podrá realizar todas las operaciones

civiles, comerciales, bancarias y financieras necesarias para su desarrollo; y, en

general ejecutar o celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley,

que guarden relación con el objeto social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS

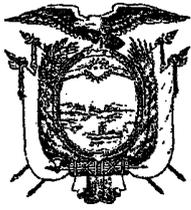
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1.000,00), divididos en UN MIL

PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una Las

participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) Percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; d) A suscribir aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; e) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; f) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas a las obligaciones sociales, sea distribuida en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, g) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO SEXTO DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, c) En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General formada por los socios, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirán por lo



NOTARIA DECIMO SEXTA

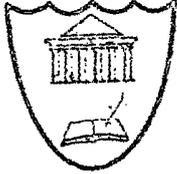
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

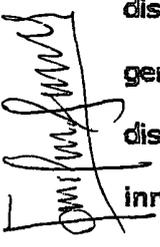
NOTARIA 16



menos una vez al año, ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época que fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar asuntos puntualizados en la misma.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.** Las convocatorias a las juntas ordinarias y extraordinarias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General, enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando al lugar registrado más reciente por el socio, como su domicilio o entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega, para el primer caso; o la firma de la recepción, en el segundo caso. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta Poder Especial para cada junta, a no ser que ostente Poder General ampliamente conferido.-**ARTICULO DECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.** Las Juntas Generales serán



dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-



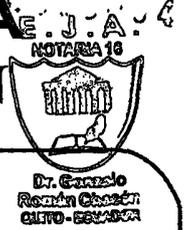
Son atribuciones privativas de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciar y conocer sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores y gerente; c) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; d) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes de la Compañía; g) Acordar la exclusión del Socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen Poderes Generales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; l) Resolver sobre la fusión, escisión o transformación de la Compañía; ll) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; m) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; n) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; ñ) Interpretar con el carácter obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre la convenciones que rigen la vida social; o) Aprobar los reglamentos de la Compañía; p) Aprobar el presupuesto de la compañía; q) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; r) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir a los empleados de la compañía; rr) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art., 12 de la Ley de compañías; y, s) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, debiendo ser socio. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Cheques y aperturas de cuentas corrientes o de ahorro de la Compañía; b) Presidir las reuniones de Junta General a las que asistan, y suscribir con el secretario las actas respectivas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificación sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, debiendo ser socio y podrá ser

reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal a la Compañía, judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Presidente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, firmando conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley; k) Ejercer y cumplir la demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de socios. l) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúa de Secretario; ll) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; m) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; n) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediera de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; ñ) Usar al firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y en este estatuto; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; y, p) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION Y CONTROL.- La Junta General de los socios



NOTARIA DECIMO SEXTA

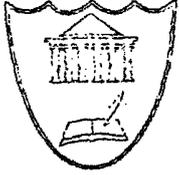
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil participaciones sociales, de un dólar cada una, que los socios suscriben y pagan de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PART
LUIS GEOVANNY SINCHIGUANO PANCHI	998,00	998,00	998,00
LUIS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL	1,00	1,00	1,00
FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI	1,00	1,00	1,00
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000,00

En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con el cuadro anterior y la certificación de la

"Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía, por la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00), otorgada por la entidad bancaria y que se incorpora a este instrumento como documento habilitante. En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.- SEXTA.- Los socios fundadores de esta Compañía facultan a la Doctora LILIA FABIOLA COLCHA TULPA, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este Instrumento.. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Doctora LILIA FABIOLA COLCHA TULPA, abogado con matrícula profesional número diez mil novecientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y laída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, estos se afirman y se ratifican en su total contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.




SR. LUIS GIOVANNY SINCHIGUANO PANCHI



C.C. 050179640-3


SR. LUIS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL

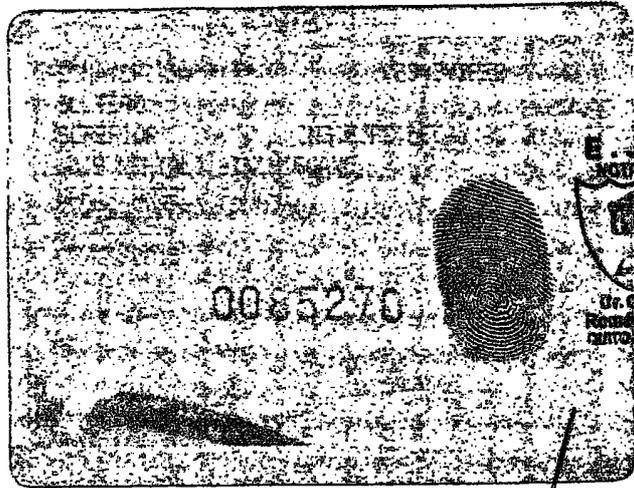
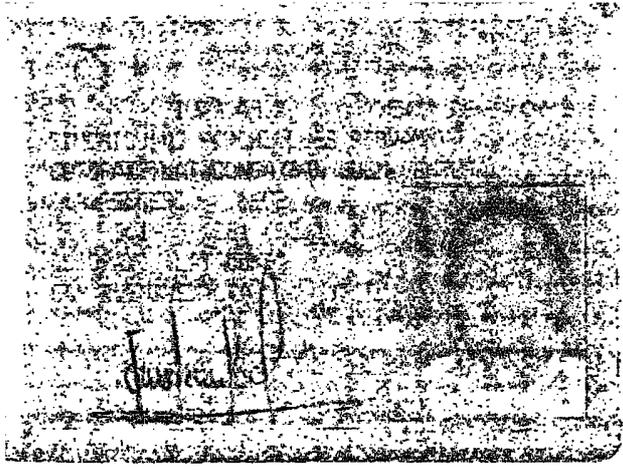


C.C. 05-0035477-3


SR. FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI

C.C. 050208038-5


EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

200-0025 0501796403
 NUMERO CEDULA

SINCHIGUANO PANCHI LUIS GIOVANNY

SUCUMBIOS: SHUSHUFINDI
 PROVINCIA: CANTON
 SHUSHUFINDI CENTRAL
 PARROQUIA

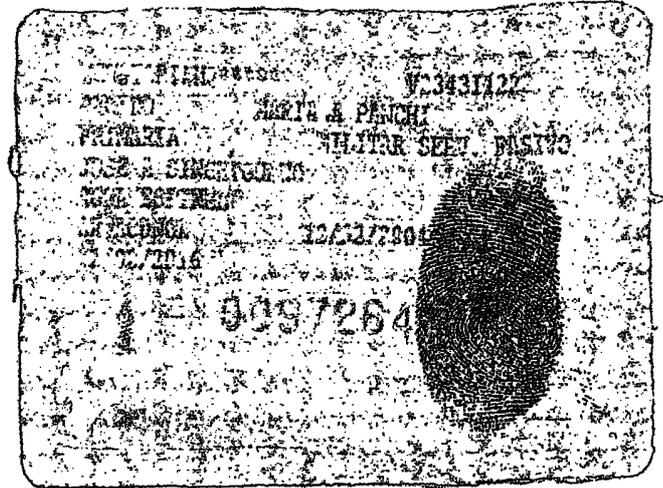
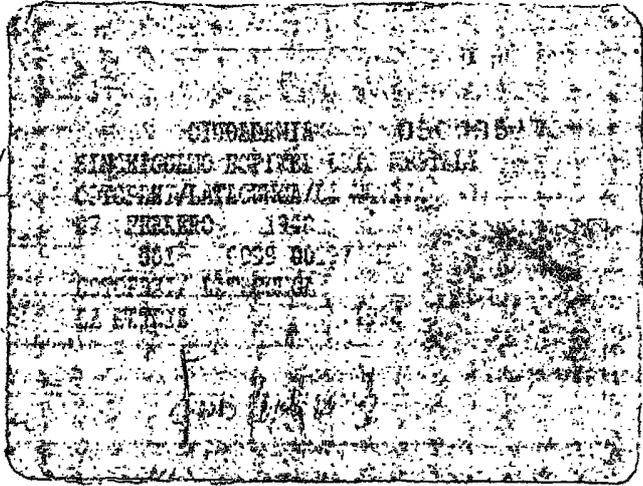
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA UNTA



En calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es **FIEL COPIA** del ORIGINAL
 que me fue presentado para este efecto y que
 acto seguido se devolvió al interesado.
 Quito, a **11.0 SEP 2007**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO





En calidad de Notario 10 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL
que me fue presentada para este efecto y que
acto seguido se devolvi al interesado.

Quito, a 10 SEP 2004
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR
17-34371

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

ACTIVO

HOMBRES
FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI
GRADO
SARGENTO SEGUNDO
CÓDIGO
3950455400



SERVICIO SOCIAL FFAA
INSTITUCIONES MILITARES
HOSPITALES MILITARES

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

SERVICIO **MILITAR ACTIVO** FECHA DE EMISION **27/04/2007**

CEPLA **0502080385**

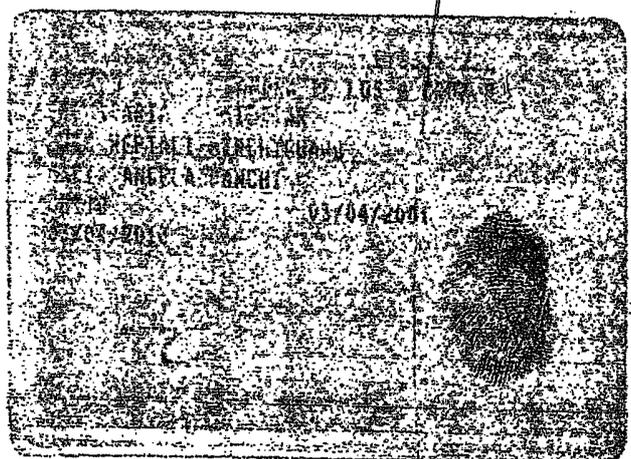
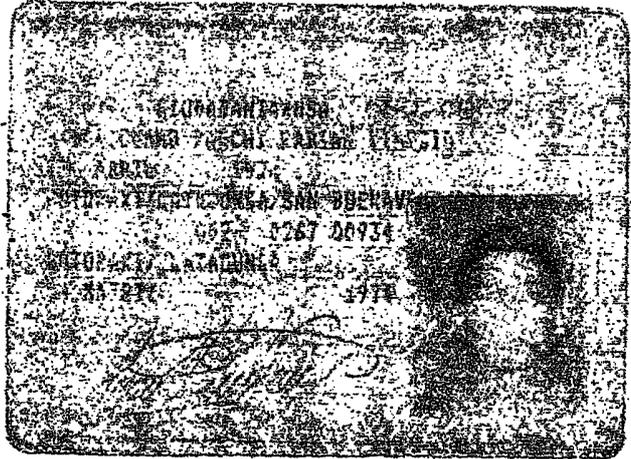
TIPO DE SANGRE **ORH+**

FECHA DE CADUCIDAD **PROXIMO ASCENSO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL C. DE LAS FFAA



EN CASO DE HALLAR ESTE DOCUMENTO FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO A SU DOMICILIO
DISERG: IGM



En calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL
que me fue presentado para este efecto y que
acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a **10 SEP 2007**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 060102454 abierta el 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SIPACONSE CIA. LTDA. la cantidad de mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Usd\$ 1.000,00, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>LUIS SINCHIGUANO PANCHI</u>	<u>Usd\$ 998,00</u>
<u>LUIS SINCHIGUANO ESPINEL</u>	<u>Usd\$ 1,00</u>
<u>FABIAN SINCHIGUANO PANCHI</u>	<u>Usd\$ 1,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>Usd\$ 1.000,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO 4 de SEPTIEMBRE DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7154664
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COLCHA TULPA LILIA FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2007 12:05:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7151714 SIPACONSE SINCHIGUANO PANCHI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIPACONSE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

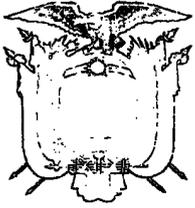
LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente, FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy día diez de septiembre del dos mil siete.- Escritura de Constitución de la compañía SIPACONSE COMPAÑIA LIMITADA otorgada por los señores Luis Giovanni Sinchiguano Panchi, Luis Neptalí Sinchiguano Espinel; y, Fabián Vinicio Sinchiguano Panchi.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIPACONSE CIA. LTDA. Otorgado por LUIS GIOVANNY SINCHIGUANO PANCHI; LUIS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL; Y FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI. Celebrada ante mí, con fecha seis de septiembre del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 4389, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete.- Quito a, quince de noviembre del año dos mil siete.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





CÁMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO

Nº 030543

0 0 10

CERTIFICACION

Para los fines legales consiguientes, **CERTIFICO** que

SIPACONSE CIA. LTDA.

es afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, desde el 26 de Octubre de 2007

Nro. de Registro: **10568 - CQ**

en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Así consta en nuestros archivos a los que me refiero en caso necesario.

Quito, 26 de Octubre de 2007



GERENTE

NOTA: Esta certificación, no es válida para la aplicación a lo expuesto en el artículo 2do., de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010.82, para el uso de la Línea de Redescuento de la Construcción.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Cascas

Valido por 60 días.

VALOR. S/. 5

El Notario

"LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO"



AFILIADA A LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CASCALES
CASCALES - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

RAZÓN:

Cascales a, 03 de Diciembre 2007.

Hoy en el Tomo: UNO. Folio N° CUATRO Bajo el Número. CUATRO; Rep. TRESCIENTOS TRECE queda inscrita la precedente **ESCRITURA MERCANTIL Y LA RESOLUCION N° 07.Q.IJ.-004389 de LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIPACONSE" CIA. LTDA.** En el Registro correspondiente. Que Otorgan los señores **LUÍS GIOVANNY SINCHIGUANO PANCHI, LUÍS NEPTALI SINCHIGUANO ESPINEL, FABIAN VINICIO SINCHIGUANO PANCHI.** LO CERTIFICO. LA REGISTRADORA.-



Lic. Norma Valdiviezo Díaz.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (I)
DEL CANTÓN CASCALES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



012

28227

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

10 de Mayo 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIPACONSE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL